

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Ingeniero o Arquitecto, incluidas las del proyecto o preproyecto. En cualquier caso será necesario estar en posesión del título de Ingeniero o Arquitecto con proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la primera prórroga.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 84.000 pesetas mensuales.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca abarca desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 1990, y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los preceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el que obtengan la beca el día 2 de enero de 1990. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje, etc., con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Post-Grado y especialización del Organismo, antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y a la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de Trabajo, con el visto bueno del Director del Centro. Los becarios que no hubieran terminado el proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la beca deberán acreditar el haber cumplido este requisito antes de solicitar la primera prórroga.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.
- Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en IV.

VI. Selección de los becarios

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección, formada por cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente la Directora del Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrá en cuenta además de los requisitos administrativos el curriculum vitae del candidato. Los solici-

antes seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal durante el proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados. La Junta de Gobierno resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones de las becas

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.

Segundo.-Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

Tercero.-Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

22321 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de mayo de 1989, ha resuelto convocar becas para doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en sus diversos Centros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse en dos ocasiones: a) Durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; b) durante el período de tiempo comprendido entre el final del período anterior y el 30 de abril de 1990.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de presentar la solicitud salvo lo previsto en el apartado IV de esta convocatoria. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar ya convalidados o reconocidos.
- Acreditar la dirección de un investigador de la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto para llevar a cabo la investigación.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 110.000 pesetas mensuales.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. El CSIC podrá prorrogar las becas por un período no superior a doce meses, por acuerdo de su Junta de Gobierno. Los preceptores de estas becas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1990 o el 3 de julio de 1990. Habrán de incorporarse en enero los becarios seleccionados del conjunto de solicitudes recibidas según se indica en I. a), y se incorporarán en julio los becarios seleccionados de las solicitudes presentadas según I. b). Todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido perderá sus derechos de tal.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje, etc., con la autorización correspondiente del Organismo.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Los preceptores de estas becas no podrán solicitar la concesión de una nueva beca posdoctoral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en España.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, y en todos los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. «Curriculum vitae» del solicitante, según modelo que se facilitará junto con el impreso de solicitud acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-tutor del trabajo en el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el visto bueno del Director del mismo.
4. Memoria sobre la producción científica del grupo investigador en el que se va a integrar el becario, en los cinco últimos años, incluyendo la relación de publicaciones con referencias bibliográficas completas.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera becado a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en IV.

VI. Selección de los becarios

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno al Organismo a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director del Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

Esta Comisión seleccionará a los candidatos más idóneos para el disfrute de la beca en las dos ocasiones previstas. En una primera fase de la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en congresos, patentes, etc.) las características del Centro y la concordancia de la investigación proyectada con las previsiones del Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que incorpora al becario. Los candidatos seleccionados en esta primera fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de expertos. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista definitiva.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segundo.-Preparar un informe final descriptivo de la labor realizada, resaltando en él su entronque en las líneas de investigación del CSIC, y presentarlo en el Departamento de Post-Grado y Especialización del CSIC al término del disfrute de la beca.

Tercero.-Permanecer en el Centro para el que se concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22322 RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.863, la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo Hobeky, de clase «N», o de uso normal, fabricada y presentada por la Empresa «Hobeky, Sociedad Anónima», de Cordovilla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad modelo Hobeky, tipos: Caña larga y media, de clase «N» o de uso normal, fabricada y presentada por la Empresa «Hobeky, Sociedad Anónima», con domicilio en Cordovilla (Navarra), carretera de Zaragoza, kilómetro 2,700, apartado de Correos número 456, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase «N» o de uso normal.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipos y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.863.-21-7-89.-Bota impermeable al agua y a la humedad. Clase N, o de uso normal».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

22323 RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.869, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalpolo «S» PAC, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» «YALAT», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo Yalpolo «S» PAC, clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» «YALAT», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, Grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.869.-25-7-89.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Madrid, 25 de julio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

22324 RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.868, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalpolo «S», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» «YALAT», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Jallatte», modelo Yalpolo «S», de la clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima» «YALAT», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, Grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.868.-25-7-89.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de julio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.